



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA  
(MURCIA)**

**DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA URBANISTICA**

**DECLARANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL:		DNI/CIF:
DOMICILIO:		
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
TLF:	MOVIL:	CORREO ELECTRONICO:

**AUTORIZADO O REPRESENTANTE**

NOMBRE:		DNI:
DOMICILIO:		
POBLACION:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
TLF:	MOVIL:	CORREO ELECTRONICO:

**DATOS DE LA OBRA**

SITUACIÓN:
REFERENCIA CATASTRAL:
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

**IMPORTE PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL**

--

**TIPO DE TRAMITE (Señale con X)**

- Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición de los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Supresión de barreras arquitectónicas sin afección a elementos estructurales.
- Renovación de instalaciones en las construcciones.
- Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o paisajes protegidos.
- Acondicionamiento del local.
- Sondeo y prospección en terreno privado.
- Apertura de zanja y cata en terreno privado.
- Cerramiento, vallado de solar y finca.
- Ocupación de acera pública con vallas y/o andamio.
- Elementos auxiliares de la construcción.
- Obra para acometida de gas con proyecto general aprobado.
- Obra para acometida de electricidad con proyecto general aprobado.
- Obra para acometida de telecomunicación con proyecto general aprobado
- Desmontaje de antenas de telefonía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA  
(MURCIA)**

En el caso de ser necesario la colocación de andamio y/o contenedores, y/o vallado de obra, indíquelo:

- Sí, necesito colocar andamio.
- Sí, necesito colocar contenedor de obra.
- Sí, necesito colocar vallado de obra.
- No, no necesito colocar andamio
- No, no necesito colocar contenedor de obra.
- No, no necesito colocar vallado de obra.

**NOTA:** En el caso de ser necesaria la colocación de andamio, deberá presentar con carácter previo a su instalación, documento firmado por técnico competente, por el cual éste asuma la supervisión de la colocación del andamio, su mantenimiento en condiciones de seguridad durante el desarrollo de los trabajos y el posterior desmontaje del andamio una vez finalizadas las obras, visado por el Colegio Profesional correspondiente

Indique m2 aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de las obras

**DIRECCION TECNICA**

NOMBRE	TITULACION / COLEGIO PROFESIONAL	Nº COLEGIADO

ANTECEDENTES	Nº EXPEDIENTE	CONCEDIDO	Nº COLEGIADO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**DECLARACION JURADA**

Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Que son ciertos los datos por él indicados en el presente documento así como la documentación aportada para su justificación y expresamente autoriza por ese acto al Ayuntamiento de Fortuna a comprobar la veracidad de los citados datos y a la inclusión y tratamiento de los mismos en una base informatizada creada a los solos efectos de la Declaración Responsable y sin que esta información pueda ser utilizada de modo diferente al indicado ni transferida, cedida ni comunicada a terceros, sin el consentimiento escrito y expreso del solicitante.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad que me encuentro en posesión de los siguientes documentos:

- Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible, conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
- Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes.

Fortuna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)**

### **DECLARACION RESPONSABLE**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier caso, manifestación o documento, que se acompaña o incorpora a la presente declaración responsable, o la no presentación ante la Administración Municipal de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

Se cumplirán las condiciones generales y específicas establecidas en la comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias previamente concedidas, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ellas autorizados, y en todo caso a las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES**

1.- Únicamente se podrán ejecutar las obras o ejercer las actividades descritas en la presente declaración. Las dimensiones y características de las obras y actividades no excederán de las comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución o ejercicio, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso pueden realizarse obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.

2.- Las obras de acondicionamiento de viviendas o locales, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o parámetros, no podrán afectar a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales.

3.- Las obras deberán realizarse en el plazo de seis meses desde la fecha de la declaración; transcurrido este plazo se entienden caducadas, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

4.- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

5.- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

6.- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

8.- El titular deberá tener a disposición de los servicios municipales la declaración responsable diligenciada, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

9.- Las obras realizadas deberán contar con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales o de cualquier otra administración pública u organismo exigidos conforme a la normativa sectorial. En los vallados de finca rústica se contará con la preceptiva autorización de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Segura, Sindicato de Riegos, etc... Se deberán respetar las servidumbres existentes.

10.- Las obras que van a ser desarrolladas no supondrán impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

11.- Las obras cumplen con todos los requisitos que resulten exigibles de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente (en particular y entre otras: Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, las normas urbanísticas del PGMO o, en su caso, Normas Subsidiarias Municipales, normas sectoriales aplicables y ordenanzas municipales).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

### CONDICIONES ESPECIFICAS

12.- No se menoscabarán las condiciones preexistentes de "Seguridad estructural", "seguridad en caso de incendio", "seguridad de utilización y accesibilidad", "higiene, salud y protección del medio ambiente", "protección contra el ruido y "ahorro de energía y asilamiento térmico, estanqueidad, habitabilidad y ventilación". Se dará cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

13.- La colocación de aparatos de aire acondicionado, o cualquier otra maquinaria o instalaciones en viviendas y locales, deberá cumplir la normativa de emisión de ruidos establecida en la Ordenanza municipal para la Protección contra Ruidos y vibraciones de Fortuna.

14.- La realización de obras o colocación de aparatos e instalaciones en elementos comunes (tejado, zaguán, fachada, patio interior, escalera, bajante....) deberá contar con la autorización receptiva de la comunidad de propietarios, conforme a las normas de propiedad horizontal.

15.- La realización de obras o ejercicio de actividades contará con los preceptivos seguros de responsabilidad por daños y de responsabilidad civil e vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad y de homologación y certificación exigidas.

16.- Las obras de acondicionamiento de viviendas o locales, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no podrán afectar a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales.

17.- La sustitución de carpintería exterior en viviendas, deberá respetar los huecos existentes y será similar en diseño y color, siendo homogénea en todo el edificio. No se realizará el cerramiento o acristalamiento de galerías, ni su sustitución o legalización.

18.- La realización de obras en viviendas y locales, no reducirá la altura libre existente por debajo de lo indicado en las Normas Urbanísticas del PGMO DE Fortuna.

19.- En las obras de reforma de locales, un técnico competente verificará que la actuación de cumplimiento a la normativa de seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios, que no se modifican las condiciones de insonorización, y que se cumplen las condiciones técnicas de la presente declaración y de las comunicaciones previas, declaraciones responsables o licencias previamente concedidas.

20.- Las antenas receptoras de radio y televisión contarán con la correspondiente certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones menores de telecomunicaciones y, en su caso, certificado emitido por Técnico competente de empresa operadora.

### **Conozco y acepto las condiciones generales y específicas antes citadas.**

Fortuna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**PROTECCION DE DATOS.-** De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas (AAPP) o terceros, y solicitar información que obre en el propio Ayuntamiento o en otras AAPP, en los supuestos previstos en la mencionada Ley. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, C/ Purísima, 7, 30620 Fortuna. Teléfono 968 658 103, FAX 968 685 018, CIF P-3002000-B.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

## RELACION VALORADA

CAPITULOS	MEDICION/M2	PRECIO/UD.	VALORACION	CAPITULOS	MEDICION/M2	PRECIO/UD.	VALORACION
<b>DEMOLICIONES</b>				<b>CARPINTERIAS Y DEFENSAS</b>			
DEMOLICIONES DE CUBIERTA		21,32 €/m2	-	BARANDILLAS DE ACERO		26,30 €/m2	-
DEMOLICIONES DE FABRICA		19,00 €/m2	-	CIERRRES DE ACERO		19,87 €/m2	-
DEMOLICION TABIQUE Y TABICONES		11,50 €/m2	-	PUERTAS DE ACERO		31,80 €/m2	-
DEMOLICION DE SOLERA Y ACERAS		0,81 €/m2	-	REJAS DE ACERO		24,80 €/m2	-
<b>ACONDICIONAMIENTO TERRENO</b>				VARIOS		30,00 €/Ud	-
A CIELO ABIERTO		1,50 €/m2	-	BARANDILLAS DE ALUMINIO		37,90 €/m2	-
POZOS		2,50 €/m3	-	PUERTAS DE ALUMINIO		35,50 €/m2	-
RELLENOS Y COMPACTACION		2,70 €/m3	-	PERSIANAS		24,10 €/m2	-
CARGAS Y TRANSPORTE		2,10 €/m3	-	VENTANAS DE ALUMINIO		36,94 €/m2	-
ZANJAS		2,30 €/m3	-	ARMARIOS DE MADERA		24,50 €/m2	-
<b>CIMENTACIONES</b>				BARANDILLAS DE MADERA		39,10 €/m2	-
ARMADURAS		0,96 €/Kg	-	PUERTAS DE MADERA		41,80 €/m2	-
ENCOFRADOS		10,81 €/m2	-	VARIOS		30,00 €/Ud	-
HORMIGON DE LIMPIEZA		5,10 €/m3	-	<b>IMPERMEABILIZACIONES</b>			
ZUNCHOS		6,50 €/m3	-	DE JUNTAS		8,95 €/ml	-
MUROS		12,50 €/m3	-	DE MUROS		3,10 €/m2	-
SOLERAS		9,60 €/m3	-	DE PAREDES		2,95 €/m2	-
<b>SANEAMIENTO</b>				VARIOS		30,00 €/Ud	-
ACOMETIDAS		150,00 €/Ud	-	<b> AISLAMIENTO</b>			
REDES COLGADAS		12,90 €/ml	-	ACUSTICOS		3,90 €/m2	-
DRENAJES		8,10 €/ml	-	TERMICOS		3,65 €/m2	-
REDES ENTERRADAS		9,35 €/ml	-	<b> PINTURAS</b>			
CANALONES		7,40 €/ml	-	DE CLOROCAUCHO		3,65 €/m2	-
REDES VERTICALES		6,90 €/ml	-	PARA EXTERIORES		4,10 €/m2	-
CAZOLETAS		15,00 €/Ud	-	PARA INTERIORES		3,92 €/m2	-
<b>ALBANILERIA</b>				PARA MADERA		4,15 €/m2	-
TABIQUE		4,80 €/m2	-	PARA METALES		4,10 €/m2	-
TABICON		5,35 €/m2	-	VARIOS		30,00 €/Ud	-
FABRICA DE BLOQUES		12,61 €/m2	-	<b> DECORACION</b>			
FABRICA DE LADRILLO		15,10 €/m2	-	ESTANTERIAS		18,10 €/m2	-
PREFABRICADOS		16,10 €/m2	-	CHIMENEA FRANCESA		250,00 €/Ud	-
VARIOS		30,00 €/Ud	-	BARRA DE BAR		100,00 €/m2	-
<b>CUBIERTAS</b>				MOBILIARIO DE COCINA		245,00 €/Ud	-
FORMACION DE PENDIENTE		10,60 €/m2	-	<b> URBANIZACION</b>			
CUBIERTAS HORIZONTALES		15,80 €/m2	-	ACERAS		18,10 €/m2	-
CUBIERTAS INCLINADAS		18,80 €/m2	-	BORDILLO		10,80 €/ml	-
LUCERNARIOS		45,00 €/Ud	-	PISCINAS		260,00 €/m2	-
<b>INSTALACIONES ELECTRICIDAD</b>				BALSA (Hasta 50,000 m3)		55,00 €/m2	-
ACOMETIDAS		30,40 €/Ud	-	VALLAS Y CERCA DE FABRICA		26,00 €/ml	-
CANALIZACIONES		0,10 €/ml	-	VALLA METALICA		12,00 €/ml	-
DERIVACIONES		0,08 €/ml	-	PISTAS DEPORTIVAS		50,00 €/m2	-
ENCHUFES		29,60 €/Ud	-	<b> VARIOS</b>			
INTERRUPTORES		29,50 €/Ud	-			€/m2	-
CONTADORES		95,50 €/Ud	-			€/ml	-
PUNTOS DE LUZ		21,60 €/Ud	-			€/m2	-
ILUMINACION		30,10 €/Ud	-				-
CUADRO DE PROTECCION		95,00 €/Ud	-				-
LINEA REPARTIDORA		1,23 €/ml	-				-
PUESTA A TIERRA		1,30 €/Ud	-				-
CIRCUITOS		0,03 €/ml	-				-
VARIOS		30,00 €/Ud	-				-
<b>INSTALACIONES FONTANERIA</b>							-
ACOMETIDAS		30,40 €/Ud	-				-
CANALIZACIONES		0,65 €/ml	-				-
DESAGUES		0,71 €/ml	-				-
GRIFERIA		45,00 €/ml	-				-
CONTADORES		61,00 €/Ud	-				-
GRUPOS DE PRESION Y DEPOSITOS		134,00 €/Ud	-				-
APARATOS SANITARIOS		65,00 €/Ud	-				-
TERMOS Y CALENTADORES		37,00 €/Ud	-				-
VALVULAS		23,00 €/Ud	-				-
VARIOS		30,00 €/Ud	-				-
<b>REVESTIMIENTOS</b>							-
APLACADOS		25,60 €/m2	-				-
CONTINUOS		21,60 €/m2	-				-
LIGEROS		20,10 €/m2	-				-
PELDANEADOS		20,70 €/ml	-				-
SUELOS		19,65 €/m2	-				-
TECHOS		21,87 €/m2	-				-
VARIOS		30,00 €/Ud	-				-

Firmado:

El/La solicitante



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

PGMO FORTUNA (Aprobación Provisional- Refundido)

Doc. nº3.- NORMAS URBANÍSTICAS

función social de la propiedad, en cuyo caso se deducirá del justiprecio el importe de la multa que se imponga.

5. No podrán proseguirse la ejecución de las parcelaciones que al amparo de la unidad mínima de cultivo anteriormente vigente, pudieran generar situaciones incompatibles con estas Normas, por implicar transformaciones de la naturaleza rústica de los terrenos, o constituir núcleo de población.

6. Todos los actos de parcelación o segregación de fincas o terrenos en suelo no urbanizable, quedarán sujetos, cualquiera que sea su finalidad, a previa licencia municipal.

7. A los efectos de la autorización de actos de división o segregación de fincas rústicas, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 89 de del Texto Refundido de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, TRLSRM, o norma que los sustituya.

8. Los notarios y los Registradores de la Propiedad no podrán autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división, parcelación o segregación de fincas o terrenos en suelo no urbanizable sin la acreditación de la preceptiva licencia municipal, que deberá testimoniarse por los primeros en la correspondiente escritura.

### **Art. 61. Núcleos de población.**

El cumplimiento de la normativa de edificación del PGMO garantiza de forma suficiente la no formación de núcleos de población.

### **Art. 62. Cerramientos.**

Los cerramientos de propiedad podrán llevarse a cabo siempre que los muros opacos no superen el 1 m. de altura. El vallado de las fincas se efectuará a 4,5 m de distancia de los ejes de caminos públicos, no teniendo más de 2 m de alto y sin ser de alambre de espino. En los lindes con camino público el cerramiento se separará al menos 15 metros del eje, y su diseño deberá guardar armonía con el paisaje y las vistas al núcleo urbano de Fortuna.

### **Art. 63. Categorías de Suelo No Urbanizable.**

Se definen en el Suelo No Urbanizable, de acuerdo con el artículo 65 del TRLSRM, las siguientes categorías básicas:

- Suelo No Urbanizable de protección específica (NUPE).
- Suelo No Urbanizable protegido por el planeamiento (NUPP).
- Suelo No Urbanizable inadecuado (NUi).

Me doy por enterado y muestro mi conformidad del Art. 62 (Cerramientos) del PGMO de Fortuna, a Fortuna, a de 2.01 fdo.